No. 044

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

CERTIFICA:

La actividad a contratar a convenir no se encuentra dentro de las contempladas para la autorización del Concejo Municipal de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, "el Concejo municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, cuando se trate de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley".

Dada a solicitud del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 26 de febrero de 2024.

LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ
Alcaldesa Municipal

Aprobó: ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: ELIZABETH GONZALEZ ROA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: YURIBEL HURTADO MARTÍNEZ
Profesional Contratado.